

La Paz, 31 de enero de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria TL N° 0353/2010 de fecha 12 de mayo de 2010 (**RAR 0353/2010**); el Informe Técnico ATT-DAF-INF TEC COB LP 258/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 (**INFORME DE COBRANZAS**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 242/2025 de 31 de enero de 2025 (**INFORME JURIDICO**); los antecedentes del caso, la normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, y:

CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES)

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria TL N° **0353/2010** de fecha 12 de mayo de 2010, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes (ahora - ATT), otorgó a la Empresa Unipersonal EL EXPRESO DE SAN PEDRO DE LA PLATA representada legalmente por Sebastián Víctor Aguilera Aguilar, Licencia y Registro de Red Privada.

Que mediante Nota **ATT-DAF-N LP 1107/2018** de fecha 21 de agosto de 2018, la Dirección Administrativa Financiera, comunicó a la empresa EL EXPRESO DE SAN PEDRO DE LA PLATA, información sobre Obligaciones Pendientes de pago con el entre regulador. La Nota fue notificada mediante Edicto, publicado en el periódico de circulación Nacional “Cambio” en fecha 12 de febrero de 2019, toda vez que, la notificación no pudo ser practicada en el domicilio señalado.

Que mediante Comunicación Interna **ATT-DAF-CI LP 621/2019** de fecha 26 de marzo de 2019, la Dirección Administrativa Financiera, comunicó a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC que, la Empresa EL EXPRESO DE SAN PEDRO DE LA PLATA, NO efectuó el pago de las Obligaciones señaladas en la nota ATT-DAF-N LP 1107/2018, por consiguiente, solicitó remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica para iniciar las acciones legales correspondientes.

Que mediante Comunicación Interna **ATT-DJ-CI LP 1377/2022** de fecha 27 de julio de 2022, la Dirección Jurídica solicitó a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, un Informe Técnico que establezca de manera clara y detallada los antecedentes necesarios del presente trámite, así como, la verificación y actualización de los Títulos Habilitantes de la empresa EL EXPRESO DE SAN PEDRO DE LA PLATA y los mismos se deriven a la Dirección Administrativa Financiera para dar inicio a las acciones correspondientes.

Que mediante Informe Técnico **ATT-DTLTIC-INF TEC LP 977/2022** de fecha 04 de agosto de 2022, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, informó a la Dirección Administrativa Financiera que, la empresa EL EXPRESO DE SAN PEDRO DE LA PLATA, NO cuenta con Títulos Habilitantes vigentes.

Que mediante Nota **ATT-DAF-N LP 1365/2022** de fecha 17 de noviembre de 2022, la ATT, comunicó a la empresa EL EXPRESO DE SAN PEDRO DE LA PLATA, que tiene obligaciones económicas pendientes, por concepto de Derecho de Uso de Frecuencia – DUF y Tasa de Fiscalización y Regulación – TFR; ; por tal motivo, el ente regulador intimó a la empresa EL EXPRESO DE SAN PEDRO DE LA PLATA, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la nota, proceda al pago de los montos económicos pendientes a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT. La Nota fue notificada a través de Edicto, publicado en el periódico de circulación nacional “Opinión” en fecha 15 de octubre de 2023, toda vez que, la notificación no pudo ser practicada en el domicilio

Firmado Digitalmente
Verificar en:



1-LP-2297/2024

Que mediante **INFORME DE COBRANZAS**, la Dirección Administrativa Financiera concluyó que la empresa EL EXPRESO DE SAN PEDRO DE LA PLATA, NO cumplió con la intimación efectuada mediante Nota ATT-DAF-N LP 1365/2022, por concepto de Derecho de Uso de Frecuencia - DUF correspondiente a las gestiones 2014 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; así como también, de Tasa de Fiscalización y Regulación - TFR de las gestiones 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 con una deuda exigible vencida y acumulada de Bs14.699,57 (Catorce Mil Seiscientos Noventa y Nueve 57/100 bolivianos) actualizada al 31 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO)

Que el Inciso b) del Artículo 178 del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL**), señala que el **OPERADOR** debe efectuar pago anual por concepto Derecho de Uso de Frecuencias - DUF, de manera anticipada hasta el 31 de enero de cada año.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 180 del **REGLAMENTO GENERAL**, establecen la aplicación de multas e intereses por incumplimiento de pago oportuno del DUF.

Que el Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172, de 15 de septiembre de 2003 (**ANEXO DEL D.S. 27172**), expresa que el Superintendente ejecutará coactivamente sus resoluciones, vencido el plazo fijado para su cumplimiento, a través de: “a. Imposición de multas compulsivas y progresivas; b. Ejecución por un tercero a costa de quién incumple el acto administrativo; c. Otros medios de ejecución directa autorizados por el ordenamiento jurídico; y d. Ejecución judicial forzada de bienes”.

Que el Artículo 53 del **ANEXO DEL D.S. 27172** determina que: “Las resoluciones determinativas de los Superintendentes que contengan montos líquidos y exigibles, constituirán título ejecutivo suficiente y se harán efectivas en sede judicial mediante ejecución forzada de bienes del responsable. A este efecto, el Superintendente remitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable”.

Que el Reglamento General a la Ley N° 164, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012, (**REGLAMENTO GENERAL**) establece los montos, formas y plazos de pago de la Tasa de Fiscalización y Regulación – TFR, así como la aplicación de penalidades de multa e interés en caso de mora.

Que el Decreto Supremo N° 4250, de 28 de mayo de 2020 (**DS N° 4250**), extiende el plazo de pago de la TFR de la Gestión 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020 y la información de los Estados Financieros de la Gestión 2019 debió ser presentada a la ATT en los siguientes quince (15) días hábiles posteriores de presentados al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

Que la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR TL LP 1012/2017, de 08 de septiembre de 2017 (**RAR 1012/2017**) aprueba el “Procedimiento para el Pago de la TFR para el Sector de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación”.

Que el Instructivo de llenado del formulario de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 671/2018 de 18 de septiembre de 2018 (**RAR 671/2018**), establece: “Los Formularios de Declaración Jurada de Tasa de Fiscalización y Regulación deben presentarse con carácter obligatorio antes del 30 de junio del año al que corresponda la declaración del cálculo de la Tasa de Fiscalización y Regulación – TFR”.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



1-LP-2297/2024

Que el Parágrafo I del Artículo 2 de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 48/2019 aprueba el Procedimiento para el Pago de la Tasa de Fiscalización y Regulación para el Sector de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación.

CONSIDERANDO 3.- (FUNDAMENTOS)

Que mediante **INFORME DE COBRANZAS**, la Dirección Administrativa Financiera, concluyó que: “(...) la empresa “**EL EXPRESO DE SAN PEDRO DE LA PLATA**” con ID - 3691 no ha cumplido con el pago instruido en la nota de cobranza ATT-DAF-N LP 1365/2022, por los conceptos de Derecho de Uso de Frecuencia y Tasa de Fiscalización y Regulación en los plazos previstos por la normativa vigente (...)”. “De acuerdo a la información registrada en el SICOSI, las obligaciones pendientes de pago son de Bs14.699,57 (Catorce Mil Seiscientos Noventa y Nueve 57/100 Bolivianos) actualizado al 31 de diciembre 2024 (...)”.

Que, la obtención de licencias en telecomunicaciones, conlleva una serie de obligaciones, entre ellas, de carácter económicas. En ese sentido, la Superintendencia de Telecomunicaciones (ahora – ATT) otorgó a la empresa EL EXPRESO DE SAN PEDRO DE LA PLATA, una Licencia y Registro de Red Privada, a través de la RAR 0353/2010; sin embargo, la Dirección Administrativa Financiera identificó la existencia de deudas económicas pendientes de pago por concepto de Derecho de Uso de Frecuencia - DUF correspondiente a las gestiones 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; así como, por concepto de Tasa de Fiscalización y Regulación - TFR en las gestiones 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Que el **INFORME JURÍDICO** consideró que, la Dirección Administrativa Financiera a través de la Nota ATT-DAF-N LP 1365/2022, conminó a EL EXPRESO DE SAN PEDRO DE LA PLATA a cancelar sus deudas, sin embargo, pese a su legal notificación no se obtuvo ningún pronunciamiento de su parte, por lo que, recomendó conminar a EL EXPRESO DE SAN PEDRO DE LA PLATA a realizar el pago de sus deudas económicas que tuviera con la ATT, y en caso de incumplimiento, se inicie el proceso coactivo ante la autoridad judicial competente.

Que, en conformidad al análisis antes descrito, en el marco de las atribuciones y competencias reconocidas a favor de la ATT, corresponde CONMINAR a EL EXPRESO DE SAN PEDRO DE LA PLATA a realizar el pago de las obligaciones pendientes, bajo alternativa de iniciar las acciones que correspondan para la cobranza coactiva en sede judicial, en caso de incumplimiento, en el marco de la normativa vigente.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO. - CONMINAR a la empresa unipersonal **EL EXPRESO DE SAN PEDRO DE LA PLATA** representada legalmente por Sebastián Víctor Aguilera Aguilar para que en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación de la presente Resolución, **PAGUE** las obligaciones pendientes por concepto de Derecho de Uso de Frecuencia - DUF en las gestiones 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, así como, por concepto de Tasa de Fiscalización y Regulación - TFR en las gestiones 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 de acuerdo a la información de Formulario de Obligaciones Financieras donde se expone una deuda exigible, vencida y

Firmado Digitalmente
Verificar en:



1-LP-2297/2024

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 91/2025

acumulada de Bs14.699,57 (Catorce Mil Seiscientos Noventa y Nueve 57/100 bolivianos) actualizada al 31 de diciembre de 2024, emitida por la Dirección Administrativa Financiera (montos económicos sujetos a actualización al momento de hacer efectiva la obligación), bajo alternativa de iniciar las acciones legales que correspondan para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO. - DISPONER que, ante el incumplimiento del pago por parte de **EL EXPRESO DE SAN PEDRO DE LA PLATA** en el plazo establecido en el Resuelve Primero, el presente acto administrativo se constituirá en Título Ejecutivo suficiente y se hará efectivo en sede judicial.

TERCERO. - INSTRUIR a la Unidad de Recursos Administrativos y Procesos Judiciales dependiente de la Dirección Jurídica, iniciar el proceso coactivo ante la autoridad judicial competente, en caso de incumplimiento del Resuelve Primero de la presente Resolución Administrativa, por parte de la empresa unipersonal **EL EXPRESO DE SAN PEDRO DE LA PLATA**.

CUARTO. - NOTIFICAR a la empresa unipersonal **EL EXPRESO DE SAN PEDRO DE LA PLATA** en su domicilio ubicado en la Calle Ignacio Warnes esquina Valentín Abecia No. 1707 Zona Alto San Pedro de la ciudad de La Paz, Teléfono de referencia: 76288844 - 76740374, de conformidad a lo establecido por el Artículo 33 de la Ley 2341 Ley de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 13 del reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, de fecha 15 de septiembre de 2003.

Regístrese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-2297/2024

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.